





CE/DSFCA/CA/21/06-0658.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 07 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-26.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA. PRESENTE.

CORACYT
COORDINGION DE RADIO CINE
VYERVESON DE RADIO CINE
VIENTES DE RADIO CIN

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-26 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0884 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la Cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPERCIÓN."

GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARRIERE E OBAR SÁNCHEZ. CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Contador Público José Alán García Toriz. - Encargado de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala. - Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



NÚMERO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-26. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TELEVISIÓN DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0884.

OFICIO DE -

REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020,

HOJA 1 DE 6.

CONTESTACIÓN: REF:DA/029/2021.

MARCO NORMATIVO.			
		El in Es pr	
		la es ap	
		pr ig se	
	De la revisión a la documentación proporcionada correspondiente al marco normativo con el que cuenta la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, se detecta lo siguiente:	El Ac	
1	 No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. No se presenta evidencia de que el Código de Ética se encuentre autorizado 	ob Se lir qu	
	por las instancias competentes y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	De de	
	CORACYT CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS GODZÍNIO DEL ESTADO DE TIACALA SI 17-207 TRIENSIÓN DE RACCALA OLORIDADO DE TIACALA SI 17-207 TRIENSIÓN DE RACCALA OLORIDADO DE TIACALA SI 17-207 TRIENSIÓN DE RACCALA OLORIDADO DE TIACALA SI 17-207 TRIENSIÓN DE TIAC	Ac est	
	0 9 JUN 2021 10:15 423.	pa Ac	
		de	

DESCRIPCIÓN.

El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

MECANISMO DE ATENCIÓN.

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los ineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada

s and of

JL.

1



ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-26. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TELEVISIÓN DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: - CE/DSFCA/CA/20/08-0884.

OFICIO DE

REF:CDG/075/2020, REF:DA/1-1/247/2020, REF:DA/029/2021.

· HOJA 2 DE 6. -

CONTESTACIÓN: R

una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

Acción de seguimiento.

La Coordinación deberá continuar con las acciones correspondientes ante las instancias que compete para la elaboración, aprobación y publicación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Ética, con la finalidad de contar con un marco normativo que permita realizar de manera eficiente las actividades que le competen a las áreas que integran la Coordinación, debiendo remitir a este Órgano de control la evidencia documental que corresponda con el fin de conocer el estatus en el que se encuentran.

INFORMACIÓN CONTABLE.

No se cuenta con una política para la cancelación de cheques en tránsito toda vez que en la conciliación de la cuenta bancaria número 00198579857 al mes de diciembre de 2020 se ve reflejado el cheque número 00064 de fecha 27 de mayo del 2020 a nombre de José Humberto González Vázquez por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Como control interno las entidades deberán vigilar que el cobro de los cheques expedidos sea en las fechas establecidas dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o dentro del mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional, de conformidad con el artículo 181 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo deberán establecer las políticas de cancelación de los cheques en tránsito.

Acción de seguimiento.

Se deberán establecer políticas que permitan realizar de manera oportuna la cancelación de los cheques que se encuentren en tránsito

J

ny



ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-26. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TELEVISIÓN DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0884. OFICIO DE CONTESTACIÓN: REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020, REF:DA/029/2021.

guarda el cheque observado. Con relación a los gastos a comprobar se deberán establecer medidas de control a efecto de garantizar que estos sean otorgados bajo circunstancias plenamente justificadas al cumplimiento de los objetivos del ente, que sean ejercidos y comprobados dentro del plazo establecido en la normatividad (quince días), que la comprobación sea acorde al concepto por el cual le fueron otorgados y que la documentación cuente con requisitos fiscales, en el caso de que no se cumpla con estas situaciones se solicite al deudor su reintegro o en su caso se haga de conocimiento el descuento vía nómina, para lo correspondiente a los saldos de deudores de ejercicios anteriores, se deberán establecer las acciones de carácter administrativo o legal para la recuperación o cancelación del saldo deudor, de conformidad a los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General La balanza de comprobación al mes de diciembre de 2020 refleja saldo en la cuenta de de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 quinto y sexto párrafo. Deudores Diversos correspondiente a gastos a comprobar por un importe de 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio \$367,400.00 (trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda fiscal para el ejercicio dos mil veintiuno, artículo 302 del Código Nacional). Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 28 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

Acción de seguimiento.

Se deberán implementar los controles que permitan un adecuado manejo de los recursos que se otorgan por concepto de gastos a comprobar, dando el seguimiento correspondiente a los mismos hasta su comprobación y/o recuperación respectiva, asimismo, deberán realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de sea comprobado el saldo reflejado en la cuenta de gastos a comprobar, o en su caso, realizar el reintegro de los recursos, con la finalidad de efectuar la depuración de la cuenta de Deudores

que no sean cobrados, debiendo remitir a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente, así como del estado que

3

#

M



ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-26. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TELEVISIÓN DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0884. - OFICIO DE - CONTESTACIÓN: REF:DA/029/2021. - HOJA 4 DE 6.

Diversos, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental respectiva. El artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, refiere que todo registro contable y presupuestal se soportará con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer bajo el resguardo y conservación de las dependencias y entidades, así como de las demás entidades presupuestales que ejercieron el gasto, y en su caso, de la Secretaría, de la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno o de las tesorerías, cuando así lo indiquen éstas, a disposición de los órganos de control y de fiscalización, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda. Los artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental nos mencionan que los entes públicos deberán La información financiera de la Coordinación Estatal de Radio, Cine y Televisión de mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas Tlaxcala refleja pasivos por un importe de \$ 22,061.47 (veintidós mil sesenta y un pesos como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, 47/100 Moneda Nacional), los cuales corresponden a adeudos de ejercicios anteriores e inventarios y balances. que no presentan movimiento durante el ejercicio 2020. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Acción de seguimiento.

Se deberán implementar las medidas de control administrativo y contable conducentes que permitan un adecuado registro, control y depuración de los pasivos generados, así como realizar las acciones de seguimiento correspondientes para el pago, comprobación o su caso la cancelación del adeudo reflejado en la información financiera, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental respetiva.



ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-26. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TELEVISIÓN DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0884.

OFICIO DE

REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020,

HOJA 5 DE 6.

CONTESTACIÓN: REF:DA/029/2021.

			En base al artículo 288 del Código Financiero para el Estado de
			Tlaxcala y sus Municipios, el gasto público se deberá ajustar a los
			montos autorizados para los programas capítulos y partidas
			presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y
			el financiero.
			Ningún caso podrá efectuarse sin que exista partida específica en el
			presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para adquirirlo.
		,	,
			El artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala
		De acuerdo a lo reflejado en el Estado de Actividades al mes de diciembre de 2020, la	para el Ejercicio Fiscal para el Ejercicio dos mil veinte, refiere que
	-	Coordinación no cuenta con un adecuado control entre ingresos y gastos, toda vez que	los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos
		se genera un déficit por un importe de \$195,848.00 (ciento noventa y cinco mil	aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones
	5	ochocientos cuarenta u ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se desconoce el	que les correspondan, serán directamente responsables de que su
		origen de los recursos con los que será cubierto, o de los pasivos generados que en su	aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes,
			debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos
		caso corresponda.	previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales.
	4	A 3 36	AMERICA STATE OF STAT
- 1			A 12 - 3 1 - 1 4 -

Acción de seguimiento.

Se deberán establecer las medidas necesarias que permitan un adecuado control en el ejercicio de los recursos, de conformidad a los montos autorizados para cada capítulo y partida, y contando con la suficiencia presupuestal y financiera respectiva. Se deberá remitir a este Órgano de Control evidencia documental que soporte y justifique el origen del déficit, los recursos con los que será cubierto, así como de los adeudos que en su caso corresponda.

De la revisión a la información y documentación financiera proporcionada se observa que no se encuentra integrado el saldo de las cuentas de Resultado del Ejercicio y Resultado de ejercicios anteriores debidamente soportados con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes.

Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio debenestar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos

6

H



ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-26. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TELEVISIÓN DE TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0884.

OFICIO DE .

REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020,

HOJA 6-DE 6.

CONTESTACIÓN: REF:DA/029/2021.

> federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal para el Ejercicio dos mil veintiuno.

Acción de seguimiento.

Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal. Se deberá de realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como los movimientos realizados a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que respaldan dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.

Jorge López Márquez Licenciado en Contaduría Pública. Director de Supervisión, Fiscalización, Control Auditoria

Claudia Paredes Sánchez Licenciada en Contaduría Pública. Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

arlos Pérez Hernández. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

Miriam Morales Pérez. Licenciada en Contaduría Pública. Auditora.